

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO CON FECHA 26 DE MAYO DE 2.005.**

CONCURRENTES

SR. ALCALDE PRESIDENTE

Don José López González

SRES. TENIENTES DE ALCALDE

Don José Carbonell Santarem
Doña Ana María Girón Suarez
Don José Manuel Marín Legido
Don Luis Lobo Ruiz

SRES. CONCEJALES.

Don Rafael González Ortiz
Don Gonzalo Valera Millán
Don José Nicolás Gonzalez Mendoza
Don Juan José López Casero
Don Andrés Jimenez Moreno
Doña Juana Rodriguez Rodriguez
Don Justo Delgado Cobo

SECRETARIO

Don Santiago Pozas Ashton

DEJARON DE ASISTIR

Don Jesús Viola Figueras

Santiponce a veintiseis de mayo de de
dos mil cinco. Debidamente convocados y
notificados en forma, del objeto de
deliberación, se reunieron, bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don José López González, en
primera convocatoria, los Sres. expresados
arriba, que integran la mayoría del Pleno,

siendo las veinte horas, por la Presidencia se declaró abierto el acto.

O R D E N D E L D I A

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2005.-

Se dio lectura al acta de la sesión de 17 de marzo de 2005, que fue aprobada por unanimidad con las siguientes correcciones:

Por Don José Carbonell, en página 10 sobre el Municipio Turístico que existe la Resolución lo que no existe el Convenio Turístico que se estaba redactando.

Con respecto a la inversiones en Turismo, que se haga consta que se deben considerar los aspectos cualitativos y no cuantitativos, así los empleo directos estables que se han creado tanto en la Oficina Municipal de Información como en el tren que se han creado dos puestos estables mas tres de temporadas y los indirectos como los de los servicios de restauración.

II.- APROBACION, SI PROCEDE, DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.-

Se da cuenta por Don José Manuel Marín del expediente que se tramita para cubrir la vacante de Juez de Paz titular.

Por Don José Nicolás se expone que las exposiciones al público se han hecho en diferentes fechas y que no se corresponden entre sí. Por Doña Juana Rodriguez se pregunta sobre todo el tiempo que ha podido estar vacante la plaza quien se hace cargo del Juzgado de Paz. Por la Alcaldía se contesta que la Juez de Paz seguirá en sus funciones hasta el nuevo nombramiento.

Y en cumplimiento de los dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/91 de 7 de junio y considerando que durante el plazo de 30 días, de

convocatoria pública, se ha presentado una candidatura, que reúne los requisitos exigidos, y vista la legislación aplicable, la Corporación acordó por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta legal del art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de abril: Proponer a Doña Inmaculada Geníz Fernández, con domicilio en Santiponce calle Alonso Cano 4, con D.N.I. 52.220.654, para el cargo de Juez de Paz Titular de Santiponce, por reunir las condiciones de capacidad y compatibilidad requeridas.

III.- APROBACION, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN DE INVERSIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL PARA 2006.-

Se da cuenta por Don José Manuel Marín de la Propuesta de las obras Municipales a incluir en el Plan de Inversiones 2006, de la Excma. Diputación Provincial.

Por Don Justo Delgado se recuerda lo pasado los dos últimos años que se trajo la construcción de un nuevo Ayuntamiento, y que al haber el cambio de sitio, que no se podría construir el Ayuntamiento sino se dispone de certificado de disponibilidad de los terrenos. Que se ha pedido la licencia de obras del Ayuntamiento y no se le ha facilitado, pidiendo el Informe del Técnico Municipal y se le ha dado un certificado de la aprobación de proyecto Técnico por la Junta de Gobierno, pero no de la licencia de obras. Que estamos igual que hace un años y no sabemos por cuanto tiempo.

Por Don José Nicolás Gonzalez se expone que no ha recibido toda la documentación que se pide por Diputación. Que no se solicita la ayuda técnica y que esperamos que no realice por un arquitecto privado y que documentación se va a remitir a Diputación. Que se ha hecho en cada una de las fases anteriores.

Por la Alcaldía se expone que va a volver al año 2003, que el Ayuntamiento compra un solar para ampliar el mismo, y en un primer momento el Proyecto se encarga a Diputación, ésta lo hace y tarda un cierto tiempo ya que que no solo se atiende a Santiponce sino a otros varios pueblos, que se va viendo de forma periódica con la arquitecto encargada y se dice que hay que demoler

el Ayuntamiento entero y que no se puede hacer por fases, por tanto había que buscar un sitio para trasladar a las oficinas Municipales y no se encontraba en el pueblo un edificio idoneo; llega un momento que sale una propuesta de un vecino de la Plaza que quiere negociar la venta de su vivienda y se llega a un acuerdo con el mismo y por ello se comunica a la Diputación el cambio de ubicación y se contesta que no se puede hacer el cambio y un Proyecto nuevo. Y se plantea quien lo iba a hacer; que había una subvención para el mismo que no podía demorar su justificación y por otra parte han existido una serie de cuestiones con la vivienda que ha habido que resolver. Esta es la cuarta fase y la Diputación comunicó que había un Plan Extraordinario de Inversiones que se solicitó su empleo en el Ayuntamiento pero que ahora no se admite por Diputación porque es necesario que genere la creación de puesto de trabajo, por tanto no se puede emplear en el Ayuntamiento y por ello hay que emplear los Planes Provinciales. Que ahora Itálica tiene que hacer unas catas arqueológica y por tanto esto retarda también el inicio de las obras.

Por Don Justo Delgado se expone que no se puede construir en ese lugar, sin un estudio de detalle y que no se ha hecho aún y por ello se pide la licencia de obras y el Informe Técnico. Al día de hoy no se puede construir en ese lugar y no se ha hecho nada por arreglar la situación. Preguntando si el Proyecto actual es el definitivo.

Por Don José Nicolas se pregunta si se puede realizar la construcción del nuevo Ayuntamiento en ese lugar. Y que no se le ha contestado sobre la redacción del proyecto. Que hay un arquitecto municipal que puede hacer el proyecto gratis.

Por la Alcaldía se expone que se ha comenzado con el derribo de la casa y que inmediatamente se comenzara las obras y el proyecto esta preparado para su ampliación por su parte izquierda. Y que las obras municipales no necesitan de licencia de obras porque así lo establece la LOUA. Que pueden empezar las obras cuando se haga el estudio arqueológico y que las mismas están adjudicada a la Empresa Fonsan. En cuanto a la pregunta de Don José Nicolás González, el Arquitecto municipal no tiene tiempo para hacer un Proyecto de esta envergadura. Que la oficina Técnica no tiene tampoco medios

adecuados para su realización. Que las subvenciones tiene un tiempo para justificarse y por tanto el tiempo corre en contra y no se podía demorar su confección.

La Corporación una vez examinada y hallada conforme la propuesta acordó por mayoría de los grupos IU-CA y PSOE y la abstención del PSA, incluir en dicho Plan: 1) Obra de Construcción de un nuevo Ayuntamiento 4ª Fase 2) Aprobar que la contratación de la obras se realice por el Ayuntamiento. 3) Aprobar el compromiso de asumir con cargo a los Presupuestos Generales la cantidad del diez por ciento del Presupuesto. 4) Facultar al Sr. Alcalde para la ejecución de este acuerdo.

IV.- APROBACION, SI PROCEDE, DE MOCION DEL GRUPO DE IU-CA SOBRE INSTAR AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA QUE FORMULE PROPOSICION DE DEROGACION DEL ARTICULO 43 DE LA LEY 3/04 DE MEDIDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.-

Por Don José Carbonell se da lectura a la siguiente Moción:

El día 31 de diciembre de 2.004 fue publicado en el BOJA la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, conocida como " Ley de acompañamiento" a los Presupuestos Generales de la Comunidad. En dicha Ley, y específicamente en su capítulo VII, rotulado como: "Medidas en materia de ordenación del territorio y viviendas", se dispone en su art. 43 el añadido de un Título IV, rotulado "De las Actuaciones de Interés Autonómico", a la Ley de Ordenación del Territorio de nuestra Comunidad.

Dos artículos desarrollan el contenido de ese nuevo título. Del texto de los mismos - a cuyo tenor literal nos remitimos en la presente propuesta para su adecuado conocimiento y valoración en toda su medida -, se deriva que el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en atención a criterios tales como "su especial relevancia derivada de su magnitud" puede declarar de interés autonómico actuaciones de carácter público contemplada en planes de ordenación u otros con incidencia territorial. La declaración de interés autonómico de dichas actuaciones lo es a propuesta de la Consejería competente en materia de

ordenación del territorio, pudiendo ser la iniciativa de cualquier otra. Con los Ayuntamientos en cuyo término municipal se ubique tal actuación se cumple con el mero trámite de previa audiencia. Que el Consejo de Gobierno puede adoptar cuantas medidas se precisen para, la construcción y explotación de las obras de titularidad pública por la Administración de la Junta de Andalucía, por sí o mediante la intervención de sus propias empresas públicas; y que la aprobación por la propia Administración Autonómica de los estudios, proyectos y planes relativos a tales actuaciones podrá alcanzar, entre otros, los siguientes efectos: la declaración implícita de su titularidad pública y necesidad de urgente ocupación, la legitimación para que la ejecución de sus determinaciones sean directamente aplicables, que tales determinaciones han de incorporarse necesariamente en la siguiente innovación urbanística por cuanto vinculan directamente al planeamiento de los municipios afectados, y que como colofón, en aras a tal excepcional interés público autonómico "su construcción y puesta en funcionamiento no estarán sujetas a licencia, ni en general, a actos de control preventivo municipal".

El segundo de los artículos especifica que cuando las actuaciones referidas anteriormente supongan "la implantación de usos productivos, dotaciones o cualesquiera otro análogo que precisen desarrollo urbanístico" será el Consejo de Gobierno el que efectúe la declaración de interés autonómico, mediante la aprobación de un "proyecto de actuación" .De igual modo, los Ayuntamientos en cuyo término se ubiquen tales actividades, lo único que estarán precisados es de trámite de audiencia.

El referido proyecto de actuación contendrá determinaciones de planificación y ejecución para que pueda llevarse a cabo su "realización efectiva", y entre otras prerrogativas, podrá prever la distinción entre espacios de dominio público y otros espacios de titularidad pública o privada.

Conforme establece el número 3 de dicho artículo (nuevo 39 de la LOT): "la aprobación de todos los instrumentos y documentos que se precisen para el desarrollo y completa ejecución del proyecto de actuación, incluidos los proyectos de urbanización que procedieren, corresponderá en todo

caso, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo".

Por cuanto antecede resulta evidente que nuestra Administración Autonómica no entendía suficiente la articulación ya prevista y existente entre la Ley de Ordenación del Territorio y la de Ordenación Urbanística para su intervención en aquellos ámbitos geográficos que se entendieren de específico interés autonómico, y por ende, supramunicipales.

Con la modificación introducida a través de la ley de acompañamiento profundiza en los ámbitos ya legalmente previstos, posibilitando actuaciones de hecho y materiales con todas sus consecuencias, reservándose la posibilidad de actuar sólo por sí mismo o incluso a través de sus empresas públicas, modificando en la práctica a su exclusivo criterio los planeamientos municipales y exceptuándose a sí misma de todo tipo de medida de control preceptivo y previo, ya se trate de licencias o de cualquier otra fórmula de verificación o control.

No se trata ya de la designación a través de los planes de ordenación subregionales de zonas de interés supramunicipal, sino de la potestad de delimitar y actuar de hecho sobre ámbitos de los términos municipales, con expresa, cuasi libre y absoluta libertad de determinación y actuación material hasta sus últimas consecuencias. De hecho, pudiéramos hablar de un secuestro de facultades competenciales en orden a la designación, delimitación, ordenación y hasta materialización de operaciones; y todo ello sobre la base de principios rectores tan vagos y de nulo soporte justificativo como el caso de "la especial relevancia derivada de su magnitud".

La intromisión en funciones competenciales, genuinamente municipales, alcanza cotas tan altas como las contenidas en el número 3 del nuevo artículo 39, que se reserva la aprobación de cuantos instrumentos y documentos sean precisos para la completa terminación del proyecto de ejecución.

Pero es que además, la innovación legislativa abre la posibilidad de lo que sin duda se podría denominar intervencionismo administrativo supramunicipal pleno, extensivo a cualquier otra

área de nuestro municipio o a cualquier otro municipio de nuestra Comunidad Autónoma a simple criterio de su Ejecutivo.

No es éste ni el momento ni el lugar para particulares fundamentaciones legales. Pero no es menos cierto que el propio Tribunal Constitucional ha manifestado, marcando una verdadera línea jurisprudencial en materia de competencias, cuando ha sentado que sobre el plan urbanístico se proyectan "de forma especialmente intensa las exigencias de la autonomía municipal", destacando la relevancia que tiene el urbanismo como una de las competencias esenciales de los municipios. Así está expresado en sentencias de dicho Tribunal como las 40/98, 159/01 y 51/04.

No deja de ser chocante que en pleno proceso de un borrador sobre Libro Blanco para la Reforma del Gobierno Local en España, se contengan párrafos tan al caso tocantes a la autonomía local, como el que sin duda, sin presagiar reformas legislativas materializadas en nuestra Comunidad Autónoma, explícita:

"En consecuencia, como una exigencia derivada directamente del principio de autonomía constitucionalmente consagrado, ha de entenderse que la esfera de las competencias propias locales acota un ámbito en el que necesariamente debe preservarse la capacidad decisoria del Ente Local, por más que otro nivel de gobierno pueda alegar un título de intervención en principio lícito. Así se desprende con toda evidencia, por mencionar algún ejemplo, de la STC 27/87, en donde se concluyó que, sin bien las facultades coordinadoras de una Comunidad Autónoma pueden suponer un límite al ejercicio de las competencias locales, en modo alguno pueden llegar a la práctica anulación de las mismas: "la coordinación no puede traducirse en la emanación de órdenes que prefiguren exhaustivamente el contenido de la actividad del ente coordinado, agotando su propio ámbito de decisión autónoma; en cualquier caso, los medios y técnicas de coordinación deben respetar un margen de Ubre decisión o de discrecionalidad en favor de las administraciones sujetas a la misma, sin el cual no puede existir verdadera autonomía" (FJ6º; véase asimismo la STC 109/98, FJ13º).

Por todo lo anteriormente expuesto, este Grupo Municipal formula al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que formule, presente y apoye la proposición parlamentaria conducente a la derogación del artículo 43 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, y consiguiente restitución del texto anterior a la promulgación de dicha Ley de la Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.- Trasladar a la FAMP el contenido de la presente proposición, instándola a que adopte acuerdo en el mismo sentido al contenido en el apartado anterior.

3.- Acordar el ejercicio de cuantas acciones jurisdiccionales se consideren procedentes en orden a la derogación del artículo 43 de la Ley en cuestión, en el supuesto de que dentro del plazo pertinente no se proceda de manera efectiva a lo instado en el punto 1º de la presente, con igual traslado y solicitud a la FAMP.

Por Justo que votará en contra porque no le preocupa la actuación de la Junta de Andalucía en este aspecto porque no va a ir en contra de los Ayuntamientos y que existen otros foros con mayor preparación donde se debe debatir este tema. Y que por ello votará en contra.

Por Don José Nicolas Gonzalez se expone que el art. 43 de la Ley de Acompañamiento, no vulnera la competencia urbanística de los Ayuntamientos porque en el urbanismo intervienen varias administraciones publicas, así lo establece el art. 148 de la Constitución Española donde se fijan las competencias en materia de urbanismo de las distintas administraciones. Por su parte es competencia de los municipios, lo establecido en la Ley de Base de Régimen Local, art 25 que establece que la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística como materias municipales. Segundo porque la autonomía local se regula por Ley autonómica y tercero porque el interés local debe ceder ante el supramunicipal. La autonomía local no se vulnera porque el interés local debe ceder ante

el supramunicipal y la autonomía local es de segundo grado ante el interés supramunicipal. En el ámbito de competencias compartidas el interés territorial es quien determina las competencias urbanísticas. Prevalece el interés general. No vulnera la autonomía local porque se cumplen los requisitos de la Constitución. La Ley respeta las competencias municipales y por ello propone la modificación de eliminar el punto primero y tercero y que fueran redactados de la siguiente forma: El primero Trasladar a la FAMP el contenido de este acuerdo para que adopte acciones encaminadas a satisfacer a los Ayuntamiento y el tercero trasladar el contenido de este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para su resolución por la mesa de Concertación Local.

Por Don José Carbonell que la enmienda anularía la Moción y se expone que hay sentencia donde se dice que se invaden las competencias municipales en esta materia. Si se elimina el acuerdo 1º, se elimina el sentido de la Moción. Que se podía haber convocado el consejo de Gobierno con anterioridad a la promulgación de esta Ley. Porque se ha utilizado la Ley de acompañamiento para regular una materia tan importante como el urbanismo y esta Ley lo invade las competencias municipales y antes de aprobarla se debió estudiar la posibilidad de modificación porque se ha dado una invasión de competencias. Que puede ser una puerta para la legalización de polígonos industriales que estén fuera de normativa y lo tenga que asumir los Ayuntamientos.

Por Don José Nicolas Gonzalez se explica que puede haber invasión de competencias cuando existan incidencias y que se van a dar entre los municipios, y lo vamos a ver en nuestro pueblo con los limítrofes pero que solo habrá intervención si existen incidencias entre ellos.

Sometido el asunto a votación ordinaria se aprueba por mayoría de siete votos a favor del Grupo de IU-CA y cinco en contra de los grupos PSOE y PSA.

V.- APROBACION, SI PROCEDE, SOLICITAR LA INCLUSION DE SANTIPONCE EN EL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA.

Por la Alcaldía se da cuenta de la retirada de este punto del orden del Día.

VI.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDIA.-

Se dio cuenta de los decretos de la Alcaldía referentes a: 1) De la adjudicación de las obras de Instalación Electrica del Entorno del teatro Romano 2) La aprobación inicial del Proyecto de reparcelación de la Actuación Urbanística AU-SAU-2. 3) Concesión al Interventor Municipal Don Ignacio Herrera de la Comisión de Servicios al Ayuntamiento de Gines. 4) Nombramiento de interventor accidental a Don Jose Manuel Huertas Escudero, funcionario municipal; quedando el Pleno enterado.

VI.- ASUNTOS URGENTES.-

Por los Portavoces de los Grupos Municipales en el Ayuntamiento se presenta una Moción de urgencia sobre la situación de la Empresa SAMEC, la que sometida a votación se aprueba por unanimidad su inclusión en el Orden del Día con carácter de urgencia.

Por Don Justo Delgado se expone que no se ha presentado la Moción presentada por el.

Por Don José Manuel Marín se expone la siguiente Moción:

Desde el pasado día 16 de Mayo, 140 trabajadores, es decir, la totalidad de la plantilla laboral de la empresa SOCIEDAD ANÓNIMA MANUFACTURA ESPAÑOLA DEL CORCHO (SAMEC), ubicada en el Polígono Industrial de Valencina de la Concepción (Sevilla, han iniciado una huelga indefinida.

El motivo de dicho conflicto laboral, no es otro que las fuertes " discrepancias que se han producido durante el proceso de las negociaciones para la firma de un nuevo Convenio Colectivo para esta empresa, y que ha desencadenado, ante la actitud despótica y poco democrática de los representantes de la empresa en la actual situación de huelga indefinida.

De la lectura de la última oferta por escrito de la empresa y de la información recabada de los

representantes de los trabajadores, se deducen que no existen motivaciones económicas de fondo, y que la problemática se reduce a la intención de la empresa de eliminar un derecho adquirido de los trabajadores y recogido por el anterior convenio hasta ahora en vigor, de disfrutar de la jornada continua de trabajo durante los calurosos meses estivales de Sevilla.

Este derecho, como hemos reseñado anteriormente ya se venía disfrutando durante años, afectando en la actualidad a unos 20 trabajadores, entendiéndose que su eliminación no reportaría ningún beneficio a la empresa.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes acuerdos:

1. - Hacer llegar a los trabajadores, la solidaridad de este Ayuntamiento para con ellos y sus reivindicaciones.
2. - Trasladar a la dirección de la empresa el sentir de esta Corporación Municipal, que no es otro que el sentir de todo el pueblo de Santiponce.
3. Solicitar de la dirección de la empresa el que se pongan los medios necesarios para reconducir esta situación y normalizarla, a fin de que se consiga la paz social, la tranquilidad en nuestros municipios y en las familias de todos los trabajadores afectados, dándose por finalizado esta huelga.
4. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía.

Sometido el asunto a votación ordinaria se aprueba por unanimidad.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por la Presidencia se expone que se van a contestar a las preguntas formuladas en la sesión 27 de enero de 2005:

Del PSA

1) Si están autorizados los Concejales para pedir los documentos que figuran en el Orden del Día. Que la documentación se encuentra en los expedientes de las sesiones y si se quiere alguna complementaria se debe pedir con suficiente

tiempo para que los servicios municipales puedan preparar la documentación.

2) Sobre que no se reciben las actas a su debido tiempo que ha sido por tema de falta de personal y que ya se ha corregido la situación, que se traerán al próximo Pleno las que estén pendiente.

3) Sobre la parcela vendida a Prosuvisa la compra se aprobó por el Consejo de Administración de la Sociedad y el Interventor ha informado del tema.

4) Sobre la obra del Estadio Olímpico es un obra del Instituto Municipal de Deportes de Sevilla, se ha hablado con ellos y dijeron que no necesitaban pedir licencia de obras por ser municipal, que se le ha abierto un expediente sancionador y se está a la espera de su resolución.

5) Sobre los Decretos que se traen para conocimiento del Pleno son los que no se consideran de tramite y no hay pendientes.

6) Sobre si se tiene constancia de las personas que trabajan en obras de constructora y que son vecinos del pueblo; había 17 personas contratadas y se hace un seguimiento y que actualmente no hay ningún mas datos

7) Sobre el compromiso de viviendas del Ayuntamiento hay cuatro personas tres por realojos y otra por parte de las obras del Teatro Romano y otra por las obras de Prosuvisa que tuvieron problemas, que se va dar solución a las cuatro viviendas pendientes, pero que se está pendiente del tema de permutas de los terrenos con la Cosejería de Cultura.

8) Sobre un escrito de la catequesis, que es un tema de la iglesia y de los padres y que el Ayuntamiento no tiene nada que ver en ello.

9) Sobre deuda con los trabajadores, el Ayuntamiento no tiene ninguna deuda, con el Convenio hay una serie de ayudas por distintos conceptos que se van abonando y que esta el tema de la disponibilidad de Tesorería y que se trata de ir dando solución a todos.

10) Sobre las alegaciones al PGOU de Sevilla que ha sido estudiado por los Técnicos Municipales y no se consideran oportuna su presentación.

11) Sobre cuantas escuelas deportivas tiene el Ayuntamiento que son siete y el número de participantes es de 189 vecinos.

12) Sobre los planes parciales tramitados que se no ha hecho la urbanización, que si quiere conocer algún Plan Parcial se puede ver con los Técnico Municipales.

13) Sobre el coste de la Cabalgata de Reyes que asciende a 12.000.- Euros.

14) Sobre la instalación de los badenes que se ha hecho por los comerciantes, se ha solicitado una reunión con Demarcación de Carreteras para tratar de los mimos, y parece ser que próximamente se llevará a cabo.

15) Sobre la obra del Colegio, que no se había planteado la de hacer un Colegio nuevo y que el Convenio era remodelación y ampliación del actual que en las reuniones mantenidas se ha pedido un nuevo Colegio.

16) Sobre los Consejos Escolares, no se habían constituido porque los sindicatos no han nombrado a sus representantes, y que no ha sido por los maestros

17) Sobre la Residencia de Mayores que se ha reunido el Consorcio y se ha considerado como mejor solución la cesión del suelo a la FOAM y que se esta solucionando la inscripción de la parcela en el registro de la Propiedad.

A continuación se pasa a formular los ruegos:
Por PSA se formulan los siguientes:

- 1) Felicitar a Ana María Girón por el nacimiento de su hija y a Juana Rodriguez por su matrimonio
- 2) Que porque no se ha traído el acta del último Pleno para su aprobación. Por la Alcaldía se informa que se traeran todas las pendientes en el próximo Pleno.
- 3) Sobre la encargo del Plan General de Santiponce a los Servicios Técnico de la Diputación si pueden tardar mucho tiempo en su confección.
- 4) Sobre si tenemos derecho a la rehabilitación autonómica.
- 5) Que porque no existe una Comisión para la contratación de obras y que estén presentes en las mesa de contratación la oposición.
- 6) Que se firman Convenio que no han venido a Pleno. Por el Alcalde se expone que no se ha firmado con Ferroman ni con nadie ningún Convenio urbanístico.
- 7) Que no han pasado por el Consejo de Administración de Prosuvisa las compras de parcelas por Prosuvisa.
- 8) Los motivos para que no estuviera en el comité de Empresa de SAMEC.

- 9) Sobre la petición de documentación que no le llega, así en cuanto al IVA, que están hecho los Informes por Intervención y no se entregan hasta dos meses después y cuales son las razones.
- 10) Que ha pedido a Prosuvisa la cuenta de resultado de las 32 viviendas terminadas y no se le ha entregado.
- 11) Que ha pedido el contrato de las 19 viviendas que se van a construir y tampoco se entrega.
- 12) Sobre el inventario de bienes que no se realiza y es necesario para asuntos como el de la FOAM.
- 13) Sobre la petición de los gastos del Museo y del albergue, que aún no se le ha entregado.
- 14) Sobre la petición de la calificación de suelo de la calle Naturaleza.
- 15) Sobre las oposiciones de administrativos y electricista que las bases no se han negociado con la oposición y que no ha salido en Monte Palacio. Porqué una es oposición y otra concurso oposición; en cuanto al titulo es distinto para cada una.
- 16) Sobre la petición de el informe de la fiscalización por Intervención de las cuentas de Prosuvisa.
- 17) Sobre si se está pagando el IVA del Ayuntamiento y cual es la deuda pendiente actual.
- 18) Sobre el pleito con el Ministerio del 1% de subvención de Cultura, cuanto va a costar.
- 19) Sobre si hay que hacer expropiaciones por actuaciones urbanísticas, como se fija el criterio de pago a cada familia.
- 20) Hay un Convenio de permuta, con Jose Soriano y que vivienda se le ha entregado y si es la fijada en el contrato.
- 21) Sobre el malestar de los trabajadores por la clasificación de los puesto de trabajo.
- 22) Sobre la política de viviendas que se realiza por Prosuvisa, es el Pleno quien tiene las competencias; que se han hecho cupos y no se tiene en cuenta los compromisos del Ayuntamiento. Antes de sacar las solicitudes de las viviendas de alquiler, hay que tener la calificación de las mismas. Que se están vendiendo viviendas libres por el

- Ayuntamiento, si hay algún Ayuntamiento que lo haga, que son mas caras de las vendidas por los promotores de la localidad.
- 23) Sobre la adjudicación de las obras que se iba a crear una Comisión, cuando se va convocar.
 - 24) Sobre el abandono del Pradillo y que se quejan los vecinos por la polvareda del polígono que se está realizando; se le va a dar una solución.
 - 25) Sobre los terreno de la feria cuando se aprobó la modificación se aprobó el cambio de la calificación y había que hacer una permuta por los nuevos terrenos que tendría que venir al Pleno. Como puede ser una subsanación de errores.
 - 26) El día de la feria de muestras hubo un problema con los niños que tenían que jugar un partido de futbol.
 - 27) El Pleno ultimo fue suspendido y no se ha dado una explicación.
 - 28) Que se ha empezado a talar los arboles de la plaza de la barriada Italica, que si es la fecha idonea cuando están los nidos. Que no se ha cogido la naranja, como otros años y cual es la razón.
 - 29) Hay trabajadores que se merecen una promoción interna y cual es la razón de que no se hace unas si y otras no.
 - 30) Sobre los precios de la guardería, que parece ser que existen problemas.
 - 31) Hay una calle peatonal en la zona pegada a San Fernando, que si se está contento con la solución dada y que han solicitado los vecinos.
 - 32) Sobre la queja de los vecinos de los niños en el Pasaje, que si se va hacer algo.
 - 33) En los comerciales se han construido pisos y se venden como tal en zona comercial, lo que creara un deficit de equipamiento, si se tiene conocimiento de esta situación.
 - 34) Sobre la escritura de las buhardillas que quieren hacer los propietarios, para conseguir un crédito, que solución tiene.
 - 35) Que si no le daba cierta pena de que otros Ayuntamientos Valencina y Camas, tienen la Junta de Portavoces donde se puedan convocar temas de interés y aquí no funciona.
 - 36) Recientemente se han vendido 19 viviendas en venta libre con precio mayor,

que el de mercado, que se tiene una clausula de retracto para que no se pueda vender en 25 años, que si eso ha sido tratado en grupo.

37) En los últimos días, se ha hecho una operación antidroga, si se piensa hacer alguna cosa.

Por el grupo Municipal del PSOE se formulan los siguientes:

Ruegos: Hacer que las acta vengan al día por lo menos la de la anterior sesión.

Preguntas:

- 1) Como está el tema de las instalaciones Deportivas, en el Plan Parcial de nueva creación.
- 2) Sobre el Decreto de Intervención por el que se concede Comisión de Servicios y cuales son las razones y porque se concede con la falta de personal existente. Por la Alcaldía se Informa sobre la situación, que no existen unas condiciones especiales y que solo ha habido una petición y que se puede negar o aprobar. Que el Intervnetro
- 3) Sobre el Decreto de nombramiento de Interventor accidental por Don José Nicolás González se expresa que debe ser un profesional cualificado. Que el Interventor debe ser un funcionario de carrera.
- 4) Sobre la detención de vecinos por los motivos de drogadicion y como esta el tema.
- 5) Que problema existe en las viviendas de autoconstrucción.
- 6) Sobre la subida de las tasas de la Guardería Municipal si se tiene noticias de la publicación de las tasas en el Boja para su comparación.
- 7) Sobre la adjudicación de obras números de contratos y la adjudicación de obras en lo que va de años.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las veintidos horas y cuarenta minutos, de la que se

extiende la presente acta, que firman los Sres.
Asistentes conmigo el Secretario, que certifico.